



Viernes 17 de julio de 1992.

1

MIGUEL A. GRANADOS CHAPA

Plaza Pública

DE AGENCIA MEXICANA DE INFORMACION

* Efectos del TLC

* Defensa de los empleos

(AMI) Hoy se cumple un mes de que los trabajadores de Rexnord Industrial, SA, están en huelga en defensa de su fuente de trabajo. La semana pasada realizaron un mitin ante la embajada norteamericana, porque es de esa nacionalidad el consorcio que, al descubrir que las condiciones de competencia que abra el tratado de libre comercio no podrán ser enfrentadas por su filial en México, quiso cerrarla. Pero como los trabajadores creen que se trata de una maniobra para dañarlos, han resuelto apelar a su capacidad de resistencia para impedir la cancelación de las operaciones.

Rexnord fabrica cadenas metálicas para transmisión de potencia, ^{de} para usos en plantas industriales y vehículos automotores. Se estableció en Santa Clara en 1946. Creció dentro de un mercado cerrado y protegido. Se benefició de condiciones que ahora le repugnan. En una carta de 29 de mayo a su personal, refiere entre las circunstancias que lastran su operación y conducen al cierre, a la "pésima" infraestructura de la zona: "no hay agua y tenemos que traerla en pipas; inundaciones en tiempo de lluvias que llegan a inundar la planta y las oficinas; problemas con los teléfonos y la luz". El mensaje, donde se anuncia el cierre de la empresa y se ofrecen liquidaciones individuales al personal sindicalizado, se refiere también a la productividad, en términos ambiguos, acaso por la incapacidad del firmante para expresarse en español. Dice, en efecto, por una parte, que la efectividad en la planta de Santa Clara, "medida en producción por persona y comparada al promedio de otras plantas similares dentro del grupo, está nueve veces por arriba de ellas", lo cual sería satisfactorio si no se corrigiera en el siguiente párrafo diciendo que eso "significa que nuestra planta debería de producir lo que actualmente producimos con un total de sólo 16 personas obreras".

Rexnord tomó, en apariencia, la decisión de cerrar debido a que "con el tratado de libre comercio contaremos con mucha competencia internacional y estaremos en una posición desprotegida con las fronteras abiertas". Pero según han podido averiguar los obreros, que en su gran mayoría resolvieron no aceptar las insinuantes liquidaciones ofrecidas por la empresa,

ésta en realidad sólo mudará su domicilio y tal vez su razón social. Se estableciera en Querétaro en un intento de borrón y cuenta nueva que ellos están resueltos a impedir, porque va en su perjuicio.

El 29 de mayo, imperativamente, Rexnord anunció a su personal que "a partir de mayo 31, 1992, ya no se pagarán salarios a los obreros, aunque se presenten a trabajar. Para el 29 de mayo contaremos con 28 empleados de confianza menos y nuestros planes son de quedarnos -- con un equipo mínimo para liquidar mercancía, material, maquinaria, etc". Ante tal determinación unilateral, y a causa también de violaciones al contrato colectivo, que constituyen -- causal de huelga, el catemista Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hierro, Metales y Manufacturas Compuestas en el estado de México, emplazó a huelga a la empresa, misma que fue calificada de existente por la Junta Central de Conciliación y Arbitraje.

La intempestiva decisión de la empresa, de suspender el trabajo a fines de mayo tuvo como propósito no pagar la participación de utilidades, que dentro de ese mes debieron cubrirse. Aparte el hecho de que las hubo, como en los años anteriores, lo que contradice el alegato de improductividad, no se distribuyeron ganancias a los trabajadores para forzarlos a negociar liquidaciones individuales. La cantidad es exigua, apenas 67 millones para más de un centenar de asalariados, pero su retención indica con claridad la actitud que asume la empresa.

Cuando se habla de los efectos del tratado de libre comercio en la economía mexicana, solemos referirnos a abstracciones. Aquí estamos frente a un caso concreto del género de repercusiones que provocará, o al menos de cómo será utilizado como pretexto contra los derechos laborales.



En busca de acuerdos individuales, que rompan la fuerza sindical, la empresa ha lanzado señuelos como el que sigue, que se explica por sí solo:

Estimado trabajador:

Como es de tu conocimiento la empresa informó oportunamente a tus representantes tanto del Comité Local como del Comité Ejecutivo General del Sindicato, las causas por las que se vio impedida para continuar operando, circunstancia prevista en la Ley Federal del Trabajo como causa de terminación del contrato colectivo, así como de los contratos individuales de trabajo. La responsabilidad prevista por la ley para estos casos, consiste en el pago de tres meses de salario más doce días por cada año de servicios por concepto de prima de antigüedad.

No obstante que a tus representantes les notificamos nuestra voluntad de pagar el importe de las cantidades que integran los conceptos anteriores, también se les hizo saber que la empresa cubriría en el momento en que se aprobara el convenio a celebrar con el sindicato, las partidas relativas a las partes proporcionales de aguinaldo, vacaciones, prima de vacaciones, reparto de utilidades, así como la devolución del fondo de ahorro. Adicionalmente, se les ofreció negociar el pago de 20 días por año optando muchos de tus compañeros aceptar retirarse dando por terminado sus contratos individuales de trabajo mediante el pago de los conceptos señalados, más 15 días por cada año de servicios prestados.

En razón de lo anterior, y dada la disponibilidad de la empresa en cubrir en exceso las partidas que la ley estipula con motivo del cierre de la fuente de trabajo, te invitamos a alcanzar una solución conciliatoria al problema de la huelga y cierre de la empresa, concurrendo ante las Autoridades de Trabajo del Estado de México, o ante tu propio sindicato para dar fin a un conflicto que afecta especialmente a ustedes y a sus familiares.

PLAZA PUBLICA

Miguel Angel Granados Chapa

Efectos del TLC

Defensa de los empleos

...oy se cumple un mes de que los
— trabajadores de Rexnord Indus-
...trial, SA, están en huelga en de-
fensa de su fuente de trabajo. La semana
pasada realizaron un mitin ante la emba-
jada norteamericana, porque es de esa
nacionalidad el consorcio que, al *descu-
brir* que las condiciones de competencia

que abra el tratado de libre comercio no podrán ser enfrentadas por su filial en México, quiso cerrarla. Pero como los trabajadores creen que se trata de una maniobra para dañarlos, han resuelto apelar a su capacidad de resistencia para impedir la cancelación de las operaciones.

Rexnord fabrica cadenas metálicas para transmisión de potencia, de uso en plantas industriales y vehículos automotores. Se estableció en Santa Clara en 1946. Creció dentro de un mercado cerrado y protegido. Se benefició de condiciones que ahora le repugnan. En una carta de 29 de mayo a su personal, refiere entre las circunstancias que lastran su operación y conducen al cierre, a la "pésima" infraestructura de la zona: "no hay agua y tenemos que traerla en pipas; inundaciones en tiempo de lluvias que llegan a inundar la planta y las oficinas; problemas con los teléfonos y la luz". El mensaje, donde se anuncia el cierre de la empresa y se ofrecen liquidaciones individuales al personal sindicalizado, se refiere también a la productividad, en términos ambiguos, acaso por la incapacidad del firmante para expresarse en español. Dice, en efecto, por una parte, que la efectividad en la planta de Santa Clara, "medida en producción por persona y comparada al promedio de otras plantas similares dentro del grupo, está nueve veces por arriba de ellas", lo cual sería satisfactorio si no se

corrigeria en el siguiente párrafo diciendo que eso "significa que nuestra planta debería de producir lo que actualmente producimos con un total de sólo 16 personas obreras".

Rexnord tomó, en apariencia, la decisión de cerrar debido a que "con el tratado de libre comercio contaremos con mucha competencia internacional y estaremos en una posición desprotegida con las fronteras abiertas". Pero según han podido averiguar los obreros, que en su gran mayoría resolvieron no aceptar las insinuantes liquidaciones ofrecidas por la empresa, ésta en realidad sólo mudará su domicilio y tal vez su razón social. Se establecerá en Querétaro en un intento de borrón y cuenta nueva que ellos están resueltos a impedir, porque va en su perjuicio.

El 29 de mayo, imperativamente, Rexnord anunció a su personal que "a partir de mayo 31, 1992, ya no se pagarán salarios a los obreros, aunque se presenten a trabajar. Para el 29 de mayo contaremos con 28 empleados de confianza menos y nuestros planes son de quedarnos con un equipo mínimo para liquidar mercancía, material, maquinaria, etc". Ante tal determinación unilateral, y a causa también de violaciones al contrato colectivo, que constituyen causal de huelga, el cetemista Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hierro, Metales y Manufacturas Compuestas en el estado de México, emplazó a huelga a la empresa, misma que fue calificada de exis-

te por la Junta Central de Conciliación y Arbitraje.

La intempestiva decisión de la empresa, de suspender el trabajo a fines de mayo tuvo como propósito no pagar la participación de utilidades, que dentro de ese mes debieron cubrirse. Aparte el hecho de que las hubo, como en los años anteriores, lo que contradice el alegato de improductividad, no se distribuyeron ganancias a los trabajadores para forzarlos a negociar liquidaciones individuales. La cantidad es exigua, apenas 67 millones para más de un centenar de asalariados, pero su retención indica con claridad la actitud que asume la empresa.

Cuando se habla de los efectos del tratado de libre comercio en la economía mexicana, solemos referirnos a abstracciones. Aquí estamos frente a un caso concreto del género de repercusiones que provocará, o al menos de cómo será utilizado como pretexto contra los derechos laborales.

En busca de acuerdos individuales, que rompan la fuerza sindical, la empresa ha lanzado señuelos como el que sigue, que se explica por sí solo:

Estimado trabajador:

Como es de tu conocimiento la empresa informó oportunamente a tus representantes tanto del Comité Local como del Comité Ejecutivo General del Sindicato, las causas por las que se vio impedida para continuar operando, circunstancia prevista en la Ley Federal del Trabajo como causa

de terminación del contrato colectivo, así como de los contratos individuales de trabajo. La responsabilidad prevista por la ley para estos casos, consiste en el pago de tres meses de salario más doce días por cada año de servicios por concepto de prima de antigüedad.

No obstante que a tus representantes les notificamos nuestra voluntad de pagar el importe de las cantidades que integran los conceptos anteriores, también se les hizo saber que la empresa cubriría en el momento en que se aprobara el convenio a celebrar con el sindicato, las partidas relativas a las partes proporcionales de aguinaldo, vacaciones, prima de vacaciones, reparto de utilidades, así como la devolución del fondo de ahorro. Adicionalmente, se les ofreció negociar el pago de 20 días por año optando muchos de tus compañeros aceptar retirarse dando por terminado sus contratos individuales de trabajo mediante el pago de los conceptos señalados, *más 15 días por cada año de servicios prestados.*

En razón de lo anterior, y dada la disponibilidad de la empresa en cubrir en exceso las partidas que la ley estipula con motivo del cierre de la fuente de trabajo, te invitamos a alcanzar una solución conciliatoria al problema de la huelga y cierre de la empresa, concurriendo ante las Autoridades de Trabajo del Estado de México, o ante tu propio sindicato para dar fin a un conflicto que afecta especialmente a ustedes y a sus familiares.